

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	9
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	10
ANEXOS	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	13



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Carlos Obdulio Barreno Reyes
Alcalde Municipal
Municipalidad de Coatepeque, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0039-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Coatepeque, Quetzaltenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera





- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 2 Fianza presentada extemporáneamente

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas

Condición

Al efectuar la revisión de las Tarjetas de Responsabilidad, se determinó que no cuentan con la firma de recibido de cada uno de los responsables, la firma del Jefe de la Dependencia, y tampoco la Firma del Alcalde Municipal, además existen bienes donde no tiene registrado monto o valor del mismo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–, versión 1, Módulo de Tesorería, numeral 3.9, segundo párrafo, establece: Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotara en nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.

Causa

Desinterés por parte de las autoridades municipales en tener actualizadas las tarjetas de responsabilidad.

Efecto

Desconocimiento de quien es el empleado responsable de los diferentes bienes con que cuenta la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito al Director AFIM, para que a la mayor brevedad posible, sea actualizada la información contenida en cada una de las tarjetas de responsabilidad de los empleados municipales, y se conozca los bienes fungibles que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y autorizar las tarjetas pendientes.



Comentario de los Responsables

Según Oficio S/N de fecha 1 de febrero del presente año responden que el ex contador Ariel Campollo, era el responsable de dejar el trabajo en orden al momento de retirarse de la Municipalidad, sabiendo el Honorable Concejo y Alcalde Municipal, días antes le dio su destitución por falta de capacidad y competencias para el puesto, amenazando verbalmente que todo estaba en orden según Auditoría Interna las tarjetas del año las dejó pendientes de firma y algunas que no fueron realizadas por lo cual se dejaron así para evidencias por daño alguno que él ocasionara, como también se estuvo trabajando el año 2010 con la nueva contadora teniendo pendiente a la fecha la regularización de bajas de inventario con tarjetas de responsabilidad 2011. Esta será otra competencia de la misma conforme lo establece el Manual de Administración Financiera Municipal Integrada-MAFIM. Para la transparencia del gasto público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en los comentarios hechos por la administración, no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 8,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se determinó que en el ejercicio fiscal 2010, la Municipalidad fraccionó pagos con el objeto de evadir el proceso de cotización en la adquisición de combustibles. Las facturas de Estación Coatepeque de Serie "E" No.37918 por Q.79,842.18, No.37919 por Q.32,909.00, No.37920 por Q.15,084.02, No.37921 por Q.10,007.90, 37922 por Q.5,984.00, No.37923 por Q.1,683.00, y No.37924 por Q.1,000.00, todas de fecha 31 de marzo de 2,010 suman un total sin IVA de Q.130,812.59.



Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 38, establece: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00); el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 55, establece: "Fraccionamiento" Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Desinterés por parte de las autoridades municipales, en realizar sus compras cumpliendo con el proceso de cotización.

Efecto

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en realizar sus compras conforme lo manda la ley, dando lugar a que no sea transparente la adquisición de bienes o servicios.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito al Director Municipal de Planificación para que realice los procesos de compra y adquisición de bienes y servicios como está estipulado en la ley.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 31 de enero del presente año, indican sobre el pago de combustible con facturas fechadas 31 de marzo de 2,010, dicho gasto corresponde a combustible de diferentes actividades y debido a que el presupuesto está diseñado por programas y por falta de fondos no se pago en el tiempo que correspondía, y no fue por fraccionamiento, también se debe al alza y baja de precio.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en los comentarios hechos por la administración, no desvanece el mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.3,270.31 a cada uno.

Hallazgo No.2

Fianza presentada extemporáneamente

Condición

Las fianzas de Saldos Deudores y Conservación de Obras de los Proyectos: 1) Contrato No.04-2010 de Construcción Escuela Primaria Barrio El Jardín, zona 2 por un valor de Q.317,321.43; 2) Contrato No.03-2010 de Construcción Escuela Primaria Club Rotario Lotificación San Isidro por un monto de Q.311,607.14; 3) Contrato No.05-2010 de Mejoramiento Camino Rural Caserío Santa Inés por un valor de Q.423,928.57; 4) Contrato No.01-2010 de Mejoramiento Calle, 7 Calle y 7 Avenida zona 2 Barrio El Jardín por un valor de Q.401,562.50; y 5) Contrato No.02-2010 de Mejoramiento Calle Frente al Estadio por un valor de Q.768,214.29, del período 2010, fueron entregadas por el ejecutor a la Municipalidad en fechas posteriores a la recepción de la obra, los cuales suman un total sin IVA de Q.2,222,633.93.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Capítulo II Recepción y Liquidación, Artículo 55, Inspección y Recepción Final indica: Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución.

El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados, satisfactoriamente,



suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta.

Causa

No se le ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Provoca que en un momento determinado no se pueda recuperar la inversión realizada, lo que representaría una pérdida económica para la entidad y que no haya calidad en el gasto.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito, al Director de Planificación Municipal para que cumpla con lo establecido en la ley, exigiendo las fianzas en los tiempos estipulados, con el objeto de garantizar la inversión realizada.

Comentario de los Responsables

Según Oficio S/N de fecha 31 de enero del presente año informa que los proyectos fueron recibidos por la Comisión Receptora y Liquidadora con fecha 22-11-2010 y las fianzas se compraron con fecha 02-12-2010 sólo que la Municipalidad aún no tiene liquidado estas obras por falta de recursos que provienen del Consejo Departamental de Desarrollo, únicamente el proyecto: Mejoramiento 7ma. Calle entre 2da. Y 3ra. Avenida Colonia Miguel Ángel Asturias por un valor de Q.294,107.14 la cual la Municipalidad no fue unidad ejecutora si no que transfirió los recursos a una ONG, esta recibió la obra desde el 26-03.2010 y las fianzas se las presentaron hasta el 04-10-2010, pero la Municipalidad hasta la fecha no ha liquidado el proyecto.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo se confirma, en virtud de que los argumentos presentados en los comentarios de la administración no son suficientes para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de La República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por un monto de Q.29,908.49 a cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS OBDULIO BARRENO REYES	ALCALDE MUNICIPAL	11/08/2010	31/12/2010
2	CRUZ EDGAR RODRIGUEZ DE LEON	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	JOSE EMMANUEL ANDRADE PEREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	JEREMIAS MEJIA LOPEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	JULIO CESAR MEJIA BRAHAM	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	NERY JOSELIN ROBLES CASTILLO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	LUIS FERNANDO ESPINOZA RODRIGUEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	JOSE OSBERTO MAURICIO FRANCO	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	TOURIEL CHACON BARRIOS	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	23/06/2010
10	ARACELY GONZALEZ GALINDO	DIRECTOR AFIM	24/06/2010	31/12/2010
11	CARMEN ENELIA SETINO MONTEPEQUE	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
12	ALFREDO ALBERTO SANTOS VELASQUEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
13	NANCY LORENA GALINDO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JULIO CESAR SANTIZO GOMEZ
Auditor Gubernamental

LIC. ALFRED ENRIQUE DETLEFSEN MONTERROSO
Coordinador de Comisión

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,683,969.00	115,000.00	5,683,969.00	3,977,000.55	1,706,968.45
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,329,791.00	-	8,329,791.00	4,827,746.15	3,502,044.85
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1,875,715.00	-	1,990,715.00	1,677,777.59	312,937.41
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	6,048,178.00	-	6,048,178.00	6,600,995.99	(552,817.99)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	195,000.00	-	195,000.00	286,911.77	(91,911.77)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,919,325.00	1,231,068.80	4,150,393.80	3,367,140.03	783,253.77
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15,176,200.00	4,687,932.46	19,864,132.46	19,511,573.49	352,558.97
23.00.00.00	DISMINUCION DE CAJA Y BANCO	-	3,846,724.04	3,846,724.04	-	3,846,724.04
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	-
TOTAL:		40,228,178.00	15,880,725.30	56,108,903.30	46,249,145.57	9,859,757.73



Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	17,780,265.00	2,204,491.70	19,984,756.70	16,575,383.07	83%
SERVICIOS NO PERSONALES	4,265,379.00	2,361,602.93	6,626,981.93	5,022,038.81	76%
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,117,744.00	189,212.56	5,306,956.56	4,054,808.76	76%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,321,649.00	2,431,991.15	4,753,604.15	2,949,396.51	62%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,342,628.00	(1,500,153.84)	2,842,474.16	2,029,262.93	71%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,000.00	5,329,006.35	5,334,006.36	4,963,435.69	93%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	6,395,513.00	4,864,574.45	11,260,087.45	11,043,279.39	98%
TOTAL	40,228,178.00	15,880,725.30	56,108,867.31	46,637,605.16	83%



